

Corresponde al Expediente N°4117.6294.2020.0

CASEROS,

13 NOV 2020

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 3224 promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. MANTELLA Rafael, CUIL 20-13780584-8, resulta sujeto obligado de la Tasa por Servicios Generales del Partido de Tres de Febrero, identificado bajo cuenta **346947/5**;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente, poseen el carácter de contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponible previstos en la Ordenanza Fiscal, siendo aquellos las personas humanas, personas jurídicas, las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible y las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad;

Que de acuerdo a la documentación presentada a fs.19/28 el Sr. MANTELLA Rafael, es propietario del inmueble ubicado en la calle en Fischetti N°4841, Caseros, Partido Tres de Febrero,

Que el Sr. MANTELLA Rafael, se presenta en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Recaudación de este Municipio, y, solicita el reintegro del cobro en relación al concepto de "20-Tasa Municipal Alumbrado Público" incluido en la factura de la Empresa Edenor sobre su inmueble, cuenta **346947/5**, como "Otros servicios /productos";

Corresponde al Expediente N°4117.6294.2020.0

Que el Sr. MANTELLA Rafael, abono el saldo anual de la Tasa por Servicios Generales, con fecha 9/3/20 (Fs.4);

Que el Sr. MANTELLA Rafael, abono al vencimiento de las Facturas de Edenor con vencimiento del 29/7 (Fs.7) y 19/08/20 (Fs.8) por un importe de \$206,61 cada una; y con vencimiento 4/9/2020 por un importe de \$491,60; incorporados a las mismas como "Otros servicios/productos";

Que el Sr. MANTELLA Rafael, abono dichos importes a través de las Facturas de Edenor a pesar de ya haberlos abonado por estar incluidos en el monto anual de la Tasa por Servicios Generales previamente saldado;

Que el contribuyente se presenta en carácter de titular responsable de la referida Tasa, solicitando se devuelvan las sumas abonadas indebidamente en Concepto "20-Tasa Municipal Alumbrado Público" incorporadas en las Facturas de la Empresa Edenor como "Otros servicios/productos" por un total de pesos novecientos cuatro con ochenta y dos (\$904,82);

Que quienes revisten el contribuyente no registra deudas por otros tributos municipales de acuerdo a las constancias agregadas a fs. 12 a 18 conforme prescribe el Art 8 inc. a y el Art. 95 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que esta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 6° y 8° inc n) del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo resolviendo la devolución de las sumas abonadas en exceso;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES
DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Reconocer a favor Sr. MANTELLA Rafael, CUIL 20-13780584-8, lo abonado indebidamente en las Facturas de Edenor como "Otros servicios/productos", por la suma de pesos novecientos cuatro con ochenta y dos centavos (\$904,82), atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º- Devolver la suma resultante de pesos novecientos cuatro con ochenta y dos centavos (\$904,82) al Sr. MANTELLA Rafael, CUIT 20-13780584-8, en carácter de titular de la cuenta **346947/5** por la Tasa de Servicios Generales de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución a la contribuyente del artículo 1º de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TITULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Pase a Contaduría – Tesorería para su intervención. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 180/20


IGNACIO SALAVERRI
Director de Recaudación
Municipalidad de Tres de Febrero


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


GOMEZ VALENTE RICARDO
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD TRES DE FEBRERO